



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

### Circular

**Número:**

**Referencia:** Aclaraciones respecto a la presentación de los Estados Contables al 31/12/2025

---

#### **A las Entidades sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación:**

Nos dirigimos a ustedes a los efectos de comunicar lo siguiente:

#### **1. Fecha de vencimiento para la presentación de los Estados Contables al 31/12/2025**

El punto 39.8.2 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (RGAA) establece que la presentación de los Estados Contables ante esta Autoridad de Control debe efectuarse, para las entidades aseguradoras, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos siguientes al cierre del ejercicio/periodo correspondiente, y para las entidades reaseguradoras, dentro de los SESENTA (60) días corridos siguientes al cierre del ejercicio/periodo correspondiente.

En consecuencia, el vencimiento para la presentación de los Estados Contables correspondientes al período cerrado el 31 de diciembre de 2025 opera el **14 de febrero de 2026** para las entidades aseguradoras y el **1º de marzo de 2026** para las entidades reaseguradoras.

Asimismo, se recuerda que, conforme la última modificación al Reglamento de Procedimientos Administrativos (RPA), aprobado por el Decreto N° 1759/1972 (t.o. 2017), en los expedientes electrónicos en los cuales se utilice la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) u otra que permita la carga de documentación durante las VEINTICUATRO (24) horas de todos los días del año, no resulta de aplicación el artículo 124 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (conf. artículo 20, Capítulo III, Decreto N° 695/2024).

En virtud de ello, no resulta aplicable el plazo de las DOS (2) primeras horas de gracia para la presentación de los Estados Contables.

#### **2. Capital a Acreditar por Ramas al 31/12/2025**

Por otra parte, en relación con el Capital a Acreditar por Ramas previsto en el punto 39.1.1.1 del RGAA, la Resolución RESOL-2025-24-APN-SSN#MEC, de fecha 21 de enero de 2025, establece en su artículo 4º que, para la presentación de los Estados Contables al 31 de diciembre de 2025, deberá acreditarse el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital único, equivalente a TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (375.000) Unidades de Valor Adquisitivo (UVA).

A tal efecto, se informa que el valor correspondiente asciende a **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 640.421.250)** para las entidades aseguradoras, y a **PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 6.404.212.500)** para las entidades reaseguradoras.